



E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDÁZURI

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida

Nit.890.205.516-9

Landázuri, Santander; 03 de marzo de 2026.

Señora

SANDRA ESMID CASTELLANOS

Técnico Administrativo

ESE Hospital Integrado de Landázuri

E. S. M.

REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

En la fecha y de conformidad con el Manual De Contratación De La Empresa Social Del Estado - Hospital Integrado de Landázuri, Santander, me permito reiterarle que ha sido designado Supervisor del siguiente contrato, para lo cual debe solicitar al despacho correspondiente, copia del expediente contractual, y proceder en un tiempo no superior a Un día hábil siguiente al recibido de la presente misiva a firmar la correspondiente acta de inicio del contrato y de más fines pertinentes.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 088 DE 2026

OBJETO	ADQUISICION DE SERVIDOR DE DATOS PARA LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, SANTANDER QUE INCLUYE EQUIPOS E INSTALACION.
VALOR	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$25.824.632) MCTE.
CONTRATISTA	AM INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S, CON NIT 80400621-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ALFREDO ARDILA RUEDA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 91.262.233 DE BUCARAMANGA, SANTANDER.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03 DE MARZO DE 2026
PLAZO MÁX. EJECUCIÓN	VEINTIOCHO (28) DIAS
SUPERVISOR	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
CDP	202600192 DE MARZO 03 DE 2026

La responsabilidad respecto de la ejecución del presente contrato estará a su cargo, quien será la persona que ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 3) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 4) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 5) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la ADMINISTRACION, toda la documentación original

3125820522

hospital@esehospital-landazuri-
santander.gov.co

Barrio
Pueblo Nuevo



E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI
Landazuri, Santander

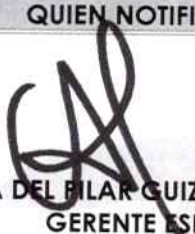
E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI

Atención segura, integral y humanizada al servicio de la vida

Nit.890.205.516-9

que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 6) Entregar al contratista la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 7) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el contratista; 8) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del contratante; 9) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 10) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el contratista, en el evento en que no correspondan a la actividad. 11) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 12) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al contratante, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; 13) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO ÚNICO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al contratista de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

Con lo anterior se deja constancia de notificación de la designación como SUPERVISOR del CONTRATO N°. 088-2026, el día 03 del mes marzo de 2026.

QUIEN NOTIFICA	ACEPTACION DEL NOTIFICADO
 ANDREA DEL PILAR GUIZA QUIROGA GERENTE ESE	 SANDRA ESMID CASTELLANOS TECNICO ADMINISTRATIVO

3125820522

hospital@esehospital-landazuri-
santander.gov.co

Barrio
Pueblo Nuevo